RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Abreviado Rad: 2015-00145

Atendiendo la solicitud que antecede, y en aras de lograr la entrega del vehículo automotor aprehendido identificado con la placa SVM-415, se comisiona con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal de Pasto (Reparto).

Por secretaría, líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA

Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. _____.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez Juez Juzgado De Circuito Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf80130b8babc211dbd555ac5afc693b7e37b4fa82f9c7e877d9823573178f59

Documento generado en 21/10/2021 05:05:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Pertenencia Rad: 2017-00199

Acreditada cómo se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término previsto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7° de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador *ad-Litem* al abogado Luis Hernán Infante Casallas, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10310061ed8888dd43436de3e4780e88f7039cde73b1ddcc87f9a1da5041b2a3

Documento generado en 21/10/2021 05:05:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad: 2021-00117

Aunque sería del caso proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia, obsérvese que ello no procede, en la medida en que este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

Lo anterior, ya que en el presente caso de la estimación que la parte demandante realizó en el acápite de "cuantía" del líbelo de la demanda y de las pretensiones de la misma, se observa que en el presente asunto la cuantía no excede ese tope de los 150 salarios mínimos mensuales legales que el legislador ha dispuesto para que pueda conocer de este tipo de asuntos el Juez Civil del Circuito, pues la misma corresponde al valor de 25´000.000,oo, suma que no supera el límite de la mayor cuantía, que para el año 2021, oscila en \$136'278.901; por lo que de conformidad con la cuantía y la naturaleza del asunto, la competencia recae sobre los Juzgados Promiscuos Municipales de Villeta - Reparto, por ser el asunto de mínima cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA CUNDINAMARCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda junto con sus anexos, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Villeta - Reparto. Ofíciese.

TERCERO: Desanótese en los libros radiadores, déjense las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. ______.

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45a5295f10f13137d27379cad2f15cc289543706cf891456ad8336824146b61c

Documento generado en 21/10/2021 05:05:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica